

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32585 REAL DECRETO 3068/1983, de 26 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-ley 8/1978, de 17 de marzo, por el que se estableció el régimen preautonómico para Aragón, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley, en su día se transfirieron a la Diputación General de Aragón determinadas competencias en materia de transportes terrestres, y asimismo se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición de la Diputación General de Aragón medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificadas y separadas, tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria sexta y undécima del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y también la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a la competencia de la Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en las indicadas disposiciones transitorias sexta y undécima del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.B se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En la relación adjunta número 2.B se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifica.

El régimen de este personal será el establecido en los Reales Decretos 2545/1980, de 21 de noviembre, y 3991/1982, de 29 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son aproximadamente los siguientes:

Funcionarios

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
8	14	5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

Personal laboral

Niveles de proporcionalidad	Número
10	1
9	2
7	3
6	1
5	12
2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón un porcentaje del 5,5 por 100, que traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3 del Acuerdo, asciende a 4.030.230 pesetas, sobre un total de 73.276.906 pesetas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento unidades autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón un porcentaje del 5,5 por 100, es decir, 8.572.025 pesetas sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de Informática a la Comunidad Autónoma de Aragón.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 48.836.941 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas: 53.866.978 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

Créditos en pesetas 1982

a) Costes brutos:	
Gastos de personal	51.845.341
Gastos de funcionamiento	2.220.637
	<hr/>
	53.866.978
b) A deducir:	
Recaudación por tasas	15.717.550
	<hr/>
Financiación neta	38.148.428

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

RELACION 3.2

INVENTARIO DETALLADO DE LA ADAPTACION DE LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ² .			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Oficina de la antigua 48 Jefatura Reg. de Transportes Terrestres hoy Jefatura Provincial	ZARAGOZA - Paseo S ^o Agustín nº 9 - Planta baja	Alquilar	330,56		330,56	Cesión total(1)
Oficina de la Subdelegación Prov. de Transportes Terrestres hoy Jefatura Provincial	MUESCA - Calle General Las Heras nº 6 - Planta 3ª	Prop. del MOPU	84,78		163,04	
Oficina de la Subdelegación Prov. de Transportes Terrestres hoy Jefatura Provincial	TERUEL - Avda. Segurto nº 1 Planta baja y 3ª	Prop. del MOPU	46,43		61,98	
Estación fija RENFE (Báscula de ED Te.)	EPILA N 22 Nº. 206	Prop. M.T.T.y G.				Instalación completa
Estación fija RENFE (Báscula de ED Te.)	CASERTAS N 332 Nº. 9,3	Prop. M.T.T.y G.				Instalación completa
Estación fija RENFE (Báscula de ED Te.)	CARDEÑA N 333 Nº. 46,7	Prop. M.T.T.y G.				Instalación completa
Estación fija RENFE (Báscula de ED Te.)	SAN JORGE N 323 Nº. 44,7	Prop. M.T.T.y G.				Instalación completa
Estación fija RENFE (Báscula de ED Te.)	BONGRA N 234 Nº. 161,2	Prop. M.T.T.y G.				Instalación completa
(1) La cesión total queda comprendida en la disposición por la Administración del Estado de la totalidad de las oficinas a la Calle Ponciano nº 10 - 3ª planta.						
Nota.- La Administración del Estado seguirá utilizando en presente el espacio necesario para el personal no traspasado, en tanto no se le habilite local propio.						

2.A.4 RELACIONI NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN TERCER LABORAL

Apellidos y Nombre	Nº de Registro	Categoría Profesional	Retribuciones en Pta.		Total Anual Pta.
			Dólares	Seguridad Social	
EN ZARAGOZA GIMENEZ GONZALEZ, Rosario	LP710000111	Auxiliar Administrativo	704,408	270,942	1,004,256
EN MURCIA MARTIN GOMAS, Ana María	LP710000075	Auxiliar Administrativo	703,452	259,670	982,322

— 3 —

2.A.5 RELACIONI NOMINAL DE PERSONAL DEL CUERPO DE CONTADORES DEL ESTADO

Apellidos y Nombre	Nº de Registro	Categoría Profesional	Retribuciones en Pta.		Total Anual Pta.
			Dólares	Rég. Social	
EN ZARAGOZA RAMON VICENTE, Pedro	0010P	Contador	910,500	264,797	1,091,289

— 6 —

RELACIONI 2.B

RELACIONI APTITIVA Y ACTUALIZADA DEL PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VIGENTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA DEMOCRACIA AUTONOMA DE ARAGON

2.B.1 RELACIONI NOMINAL DE PARTICIPANTES

Apellidos y Nombre	Grupo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Sit. Admón.	Puesto de Trabajo con descripción	Retribución en Pta.		Total Anual Pta.
					Dólares	Seg. Social	
EN ZARAGOZA HERNANDEZ BARRIOBERO, Estrella DIEGO DÍAZ, Francisco BARRERA RODRIGUEZ, Pedro LUCIANO MARTIN, Concepción SANCHEZ VIGORE, Ignacio EDENIA BELLONIA, de Carmen RUZ PÉREZ, María Teresa GONZALEZ LÓPEZ, Victoria	C.T. Medio Admón. C.T. Impresión T.T. Tercer Grado T. de D.P. C.B. Administrativo C.B. Administrativo C.B. Auxiliar C.B. Auxiliar C.B. Impresión T.T.	40 9500 0729 ADP0000195 ADP0001305 ADP0001197 ADP0000075 ADP0000087 ADP0002041 ADP0000088	Activo " " " " " " "	Jefe Sección Jefe Sección Jefe Sección Puesto Base Puesto Base Puesto Base Puesto Base Jefe Negocio	1,026,600 1,026,460 701,200 609,800 592,245 384,408 389,680 679,300	277,624 1,077,576 687,468 259,312 264,222 269,060 269,680 721,800	2,344,228 2,323,726 1,388,668 1,029,132 856,468 674,408 974,408 1,801,700
EN MURCIA ANGUSTA DÍAZ, María José María HERRERA SANCHEZ, Rosa MICHELLA PÉREZ, Arantza	C.T. Impresión T.T. C.B. Auxiliar C.B. Auxiliar	ADP0000087 ADP0000099 ADP0000071	Activo " "	Puesto Base Puesto Base Puesto Base	679,300 451,408 308,608	687,304 269,680 259,670	1,376,604 740,328 574,408
EN TERUEL CLAUDIA SANCHEZ, Carmen	C.B. Auxiliar	ADP0000088	Activo	Puesto Base	681,072	258,680	950,822

— 7 —

2. MATERIAL MOVIL Y EQUIPO

Turismo SEAT 124-0 - Matrícula P.M.M. 40.057
Furgoneta, RENAULT-4F - Matrícula P.M.M. 17.516

— 8 —

RELACIONI 2.A

RELACIONI DE LA EMPLEAZADA DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VIGENTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA DEMOCRACIA AUTONOMA DE ARAGON

2.A.1 RELACIONI NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y Nombre	Grupo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Sit. Admón.	Puesto de Trabajo con descripción	Retribución en Pta.		Total Anual Pta.
					Dólares	Complementarias	
EN ZARAGOZA VILLALBA SANCHEZ, Cecilia DÍAZ MARTINEZ, Arantza JUAN MATEO, Carmen DARRETO PEREZ, Beatriz PÉREZ LEBARON, Encarnación MIGUEL RODRIGUEZ, Rosendo ANGELA TIANO, de del Carmen	Impresión de C.G. y P. C.T. Impresión de T.T. C.B. Administrativo C.B. Auxiliar C.B. Auxiliar C.B. Auxiliar C.B. Auxiliar	ADP0000180 ADP0001078 ADP0001120 ADP0001008 ADP0000058 ADP0001282 ADP0001077	Activo Activo " " " " "	Jef. P. de T.T. Jefe Sección T. Puesto Base Puesto Base Puesto Base Puesto Base Puesto Base	1,020,678 535,264 297,952 259,680 359,732 269,680 300,008	1,136,180 1,026,460 580,376 410,382 910,268 620,408 450,382	2,616,368 1,562,404 841,268 770,252 888,980 790,328 813,428
EN MURCIA ARANDA SAIN, Concepción ESPOSITO FALU, Victoria DIEGO RIBO, Juan	C.B. Auxiliar C.G. Subalterno C.B. Subalterno	ADP0000084 ADP0001029 ADP0001008	" " "	Puesto Base Puesto Base Puesto Base	300,008 329,496 329,496	282,708 165,000 178,600	952,800 484,196 488,126
EN TERUEL ANGELIA PAMPLONA, Arantza	C.B. Auxiliar	00379	En prácticas		289,000	351,670	640,670

— 9 —

2.A.3 PUESTOS DE TRABAJO VIGENTES

Localidad y Descripción	Puesto de Trabajo	Grupo o Escala	Retribución en Pta.		Total Anual Pta.
			Dólares	Complementarias	
EN ZARAGOZA Jef. Provincial de T.T.	Complemento Dedic. Exclusiva N 22	(1)	303,104	320,174	320,174
EN MURCIA Jef. Provincial de T.T.	Complemento Dedic. Exclusiva N 17	(1)	219,400	219,400	219,400
EN TERUEL Jef. Provincial de T.T.	Puesto Base Complemento Dedic. Exclusiva N 17	C.B. Auxiliar A.C.F. (1)	354,600	289,800	644,940
				219,460	219,460

(1) Se reciben a dotaciones de exclusivas dedicadas para puestos de trabajo ya transferidos

— 4 —

2.1.5 RELACION NOMINAL DE PERSONAL DEL CUERPO DE COMANDO DEL EJERCITO

Apellidos y Nombre	Mº de Registro	Categoría Profesional	Reparticiones en Ptas. 1982		Total Anual Ptas.
			Dólares	Reg. Social	
EL ZARAGOZA LUIS LARSEN, Francisco	6019700467	Comodoro	65,74	511,498	1,487,235
EL MENDOZA CAROL LÓPEZ, Vicente	6019701457	Comodoro	844,142	533,330	1,377,472
EL TERUEL ALDAMO PÉREZ, Gregorio	6019701332	Capitan de Cuadrilla	1,078,245	677,535	1,755,780
EL TERUEL BONIA BONO, Antonio	6019700988	Capitan de Cuadrilla	1,078,245	677,535	1,755,780

— 11 —

**RELACION 2
CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

5.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES, TRANSFERIDOS A LA COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DEL EJERCITO

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	COSTES PERIFERICOS	COSTES CENTRALES	COSTES TOTALES
CAPITULO 14			
11.03.112	1,670,054		1,670,054
11.03.114	2,281,552		2,281,552
11.03.115	6,211,000		6,211,000
11.03.116	253,280		253,280
11.03.118	3,186,160		3,186,160
17.01.113	731,368		731,368
17.01.112	4,749,250		4,749,250
17.01.115	1,489,474		1,489,474
17.01.118	638,281		638,281
23.01.127	13,333,128		13,333,128
23.05.112	7,497,530		7,497,530
23.05.131	8,412,166		8,412,166
23.05.181	3,564,535		3,564,535
31.02.111	41,460		41,460
Serv. Centrales de la Dirección General	3,616,537		3,616,537
Serv. Periféricos del Deparº	413,163		413,163
TOTAL CAPITULO 14	61,645,541	4,030,200	65,675,741

— 12 —

2.1.2 RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS INTERIORS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala al que se adscribe	Puesto de Trabajo	Distribuciones en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Dólares	Complementarias	
EL ZARAGOZA ARLADO ROZAS DE BARRERA, Jaime	C.7.1. Impresión T.7.	Puesto Base	894,303	(1) 633,833	1,472,043
EL MENDOZA ARZO VICENTE, José Luis	C.7.1. Impresión T.7.	Puesto Base	894,303	(1) 633,833	1,472,043
(1) En estas reparticiones está comprendido el costo personal de la Seguridad Social.					

— 8 —

2.1.3 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Campo o Escala	Distribuciones en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Dólares	Complementarias	
EL ZARAGOZA Jefatura Provincial de T.7.	Puesto Base	C.8. Adm. de la AEE	627,620	246,223	773,793
EL MENDOZA Jefatura Provincial de T.7.	Jefe Negº	C.7. Impresión T.7.	627,620	246,223	773,793
EL TERUEL Jefatura Provincial de T.7.	Jefe Negº	C.7. Impresión T.7.	627,620	246,223	773,793

— 9 —

2.1.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN MÚLTIPLES LÍNEAS

Apellidos y Nombre	Mº de Registro	Categoría Profesional	Distribuciones en Ptas.		Total Anual Ptas.
			Dólares	Incapacidad Social	
EL ZARAGOZA FERNANDEZ PÉREZ, María del Pilar	LPT0000076	Auxiliar Administrativo	204,068	220,142	1,004,278
CUEVA FERRAZ, Luis	LPT0000079	Auxiliar Administrativo	204,068	220,142	1,004,278
BARRERA BALLEGA, Angel	LPT0000082	Auxiliar Administrativo	204,068	220,142	1,004,278
PÉREZ MOLINA, Emilio	LPT0000081	Oficial 1º Categoría	207,554	220,179	997,833
GARCÍA PEÑAS, Fernando	LPT0000087	Bauxilero	207,554	220,179	997,833
GUTIÉRREZ ALONSO, J. Luis	LPT0000086	Bauxilero	207,554	220,179	997,833
SUSANA BALLEGA, Ana María	LPT0000077	Lapidaria	207,554	220,179	997,833
EL MENDOZA LATORRE TORRES, Miguel	LPT0000078	Auxiliar Administrativo	207,554	220,179	997,833
LATORRE TORRES, José Miguel	LPT0000085	Bauxilero	207,554	220,179	997,833
EL TERUEL SUAZES BAZZ, Aureliano	LPT0000088	Bauxilero	207,554	220,179	997,833

— 10 —

3.2.A.2. APLICACION DE LOS CREDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

EXPLICACION DEL GASTO	Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1982
CAPITULO 2 - Compra de bienes corrientes y de servicios	
Dotación ordinaria para gastos de oficina	240.000
Alquileres	
Mantenimiento y otros gastos	101.365
Combustible lubricantes y otros gastos de vehiculos	
Comunicaciones	
Dietas, locomoción y tratados de funcionarios de carrera	51.747
Dietas, locomoción y tratados del personal laboral fijo	
Vestuario, alimentación y hospitalidades	
Conservación y reparación de inmuebles	
Mobiliario y equipo inventariable	
TOTAL CAPITULO 2	393.113

- 15 -

3.2.B.1. ACTUALIZACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PERSONAL TRANSFERIDO

Aplicación Presupuestaria	Explicación Presupuestaria	Importe Anual en Ptas. Ejercicio 1982
SECCION 11	Capítulo 1 - Gastos de personal	
11.03.112	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
11.03.114	Funcionarios con sueldo de proporcionalidad 10 o equivalente	4.675.084
11.03.115	Funcionarios con sueldo de proporcionalidad 8 o equivalente	4.659.578
11.03.116	Funcionarios con sueldo de proporcionalidad 4 o equivalente	2.030.360
SECCION 17	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
17.01.112	Funcionarios con sueldo de proporcionalidad 10 o equivalente	731.360
17.01.113	Funcionarios con sueldo de proporcionalidad 8 o equivalente	84.228
17.01.114	Funcionarios con sueldo de proporcionalidad 4 o equivalente	4.784.221
17.01.115	Cuadro de Complementos del Estado	1.409.478
17.01.116	Reglamento de la Seguridad Social	538.751
17.01.117	Dietas, locomoción y tratados para el personal de Destinos	
SECCION 23	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
23.01.127	Retribuciones Complementarias, Administración Civil	7.658.278
23.05.112	Cuadro Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	6.331.360
23.05.113	Personal en Régimen Laboral	6.974.638
23.05.114	Reglamento de la Seguridad Social	3.432.593
SECCION 31	SECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
31.02.111	Complemento Familiar de Funcionarios Civiles	22.000
	TOTAL CAPITULO 10	37.269.333

- 16 -

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	CREDITOS VERIFICADOS	CREDITOS CENTRALES	CREDITOS TOTALES
CAPITULO 20			
20.05.211	174.529		174.529
20.05.221	240.000		240.000
20.05.222			
20.05.223	188.438		188.438
20.05.224	84.433		84.433
20.05.225	1.097.304		1.097.304
20.05.226	222.404		222.404
20.05.227	174.051		174.051
20.05.228	104.072		104.072
20.05.229		1.039.463	1.039.463
20.05.230		19.483	19.483
20.05.231			
20.05.232			
20.05.233			
20.05.234			
20.05.235			
20.05.236			
20.05.237			
20.05.238			
20.05.239			
20.05.240			
20.05.241			
20.05.242			
20.05.243			
20.05.244			
20.05.245			
20.05.246			
20.05.247			
20.05.248			
20.05.249			
20.05.250			
20.05.251			
20.05.252			
20.05.253			
20.05.254			
20.05.255			
20.05.256			
20.05.257			
20.05.258			
20.05.259			
20.05.260			
20.05.261			
20.05.262			
20.05.263			
20.05.264			
20.05.265			
20.05.266			
20.05.267			
20.05.268			
20.05.269			
20.05.270			
20.05.271			
20.05.272			
20.05.273			
20.05.274			
20.05.275			
20.05.276			
20.05.277			
20.05.278			
20.05.279			
20.05.280			
20.05.281			
20.05.282			
20.05.283			
20.05.284			
20.05.285			
20.05.286			
20.05.287			
20.05.288			
20.05.289			
20.05.290			
20.05.291			
20.05.292			
20.05.293			
20.05.294			
20.05.295			
20.05.296			
20.05.297			
20.05.298			
20.05.299			
20.05.300			
20.05.301			
20.05.302			
20.05.303			
20.05.304			
20.05.305			
20.05.306			
20.05.307			
20.05.308			
20.05.309			
20.05.310			
20.05.311			
20.05.312			
20.05.313			
20.05.314			
20.05.315			
20.05.316			
20.05.317			
20.05.318			
20.05.319			
20.05.320			
20.05.321			
20.05.322			
20.05.323			
20.05.324			
20.05.325			
20.05.326			
20.05.327			
20.05.328			
20.05.329			
20.05.330			
20.05.331			
20.05.332			
20.05.333			
20.05.334			
20.05.335			
20.05.336			
20.05.337			
20.05.338			
20.05.339			
20.05.340			
20.05.341			
20.05.342			
20.05.343			
20.05.344			
20.05.345			
20.05.346			
20.05.347			
20.05.348			
20.05.349			
20.05.350			
20.05.351			
20.05.352			
20.05.353			
20.05.354			
20.05.355			
20.05.356			
20.05.357			
20.05.358			
20.05.359			
20.05.360			
20.05.361			
20.05.362			
20.05.363			
20.05.364			
20.05.365			
20.05.366			
20.05.367			
20.05.368			
20.05.369			
20.05.370			
20.05.371			
20.05.372			
20.05.373			
20.05.374			
20.05.375			
20.05.376			
20.05.377			
20.05.378			
20.05.379			
20.05.380			
20.05.381			
20.05.382			
20.05.383			
20.05.384			
20.05.385			
20.05.386			
20.05.387			
20.05.388			
20.05.389			
20.05.390			
20.05.391			
20.05.392			
20.05.393			
20.05.394			
20.05.395			
20.05.396			
20.05.397			
20.05.398			
20.05.399			
20.05.400			
20.05.401			
20.05.402			
20.05.403			
20.05.404			
20.05.405			
20.05.406			
20.05.407			
20.05.408			
20.05.409			
20.05.410			
20.05.411			
20.05.412			
20.05.413			
20.05.414			
20.05.415			
20.05.416			
20.05.417			
20.05.418			
20.05.419			
20.05.420			
20.05.421			
20.05.422			
20.05.423			
20.05.424			
20.05.425			
20.05.426			
20.05.427			
20.05.428			
20.05.429			
20.05.430			
20.05.431			
20.05.432			
20.05.433			
20.05.434			
20.05.435			
20.05.436			
20.05.437			
20.05.438			
20.05.439			
20.05.440			
20.05.441			
20.05.442			
20.05.443			
20.05.444			
20.05.445			
20.05.446			
20.05.447			
20.05.448			
20.05.449			
20.05.450			
20.05.451			
20.05.452			
20.05.453			
20.05.454			
20.05.455			
20.05.456			
20.05.457			
20.05.458			
20.05.459			
20.05.460			
20.05.461			
20.05.462			
20.05.463			
20.05.464			
20.05.465			
20.05.466			
20.05.467			
20.05.468			
20.05.469			
20.05.470			
20.05.471			
20.05.472			
20.05.473			
20.05.474			
20.05.475			
20.05.476			
20.05.477			
20.05.478			
20.05.479			
20.05.480			
20.05.481			
20.05.482			
20.05.483			
20.05.484			
20.05.485			
20.05.486			
20.05.487			
20.05.488			
20.05.489			
20.05.490			
20.05.491			
20.05.492			
20.05.493			
2			

3.2.3.2 ACTUALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Aplificación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe en Ptas. Ejerc. 1982		Total Ptas. 1982
		A.G.H.	R.O. 3524/1981	
	CAPÍTULO 2 - Gastos de bienes corrientes y de servicios			
23.05.211	Dotación ordinaria para gastos de oficina		176.565	
23.05.221	Alquileres			
23.05.222	Mantenimiento y otros gastos			
23.05.234	Combustibles, lubricantes y otros gastos de vehículos		105.484	
23.05.235	Comunicaciones		94.453	
23.05.241	Dieta, locomoción y traslados a los funcionarios de carrera		946.436	
23.05.242	Dieta, locomoción y traslados del personal laboral fijo		226.404	
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidades		121.051	
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones		56.325	
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable			
	TOTAL CAPÍTULO 2		1.827.524	

- 17 -

32586

REAL DECRETO 3068/1983, de 2 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-ley 32/1978, de 31 de octubre, por el que se estableció el régimen preautonómico para Castilla-La Mancha, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley en su día se transfirieron a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha determinadas competencias en materia de transportes terrestres y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del referido Estatuto de Autonomía adoptó, en su reunión del día 20 de junio de 1983, el oportuno Acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, de fecha 20 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de los medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

A NEXO

Doña Carmen Pérez Fragero y doña Isabel Blas Ferrer, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias, prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por otro lado, la adaptación de los traspasos efectuados en régimen preautonómico al régimen jurídico establecido en el Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, por el que se aprueban las normas de traspaso a esta Comunidad Autónoma y de funcionamiento de su Comisión Mixta de Transferencias, está prevista en el artículo 1.º, 2 y 3, del Real Decreto 1861/1983, de 20 de abril.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.B se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cuyo régimen

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28103 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2982/1983, de 5 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes terrestres.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 1 de diciembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 32473, columna izquierda, línea cuarta del último párrafo del número 6, apartado B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes, donde dice: «... anexo III y...», debe decir: «... anexo 3 y...».

En la misma página, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberán deducirse 28.411.583 pesetas de la recaudación por tasas», debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) 28.411.583

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»

28104 *CORRECCION de errores del Real Decreto 3088/1983, de 28 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transportes terrestres.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de 13 de diciembre de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 33478, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios, donde dice:

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas: 53.885.978 pesetas»,

debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) 53.885.978

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»

28105 *CORRECCION de errores del Real Decreto 3089/1983, de 2 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 13 de diciembre de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 33483, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas 53.311.982»,

debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) 52.311.982

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»

28106 *CORRECCION de errores del Real Decreto 3289/1983, de 1 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de transportes terrestres.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de 9 de enero de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 438, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas 24.844.702»,

debe decir:

Pesetas

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2) 24.844.702

De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.»